

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia y doña Esther de Artaza Cortés contra resolución de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España» de fecha 30 de abril de 1962 sobre servidumbre forzosa de instalación de postes en finca particular, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Julia y doña Esther Artaza Cortés contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España» de fecha 30 de abril de 1962, debemos confirmar y confirmamos éste por ajustarse a Derecho, declarándolo firme y subsistente, con la reserva a las recurrentes de la correspondiente acción en el momento de que la servidumbre les resultase gravemente dañosa por los motivos expresados en el último inciso del «considerando» segundo de esta resolución; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D. José María Gamazo y Manglano.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España».

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2790/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en esta ciudad, con destino a la ampliación de Servicios del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.*

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera necesaria la adquisición de un inmueble radicado en esta ciudad, con el fin de ampliar los locales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

El inmueble de que se trata se encuentra situado en la calle del General Varela, esquina con la del General Yagüe, cuyo propietario pide por el mismo la suma de nueve millones quinientos treinta mil ochocientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que el Ministerio de Obras Públicas considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse, y cuya suma se refiere únicamente a la edificación, sin que en dicho precio se haga mención de solar o terreno en que se halla elevada, por ser propiedad del Estado, extremo éste que debe recogerse en la escritura de adquisición que se otorgue.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble sito en esta capital, en la calle del General Varela, esquina con la del General Yagüe, por el precio de nueve millones quinientas treinta mil ochocientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento

el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a la ampliación de servicios del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2791/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en Avila, en la plaza de Italia, número 6, propiedad de doña Remedios y don Arturo Canales Prieto, en el precio de dos millones de pesetas*

Siendo el inmueble denominado «Santo Tome el Viejo», situado en Avila, en la plaza de Italia, número seis, una expresiva muestra de la riqueza artística nacional, la conservación del mismo aconseja su adquisición, preservándolo de posibles deterioros, dado el uso a que actualmente está dedicado por sus propietarios.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición del inmueble de referencia en el precio de dos millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble, radicado en Avila, conocido por el nombre de «Santo Tomé el Viejo», situado en la plaza de Italia, número seis, de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros y veintidós centímetros cuadrados, y cuyos linderos son: Por la derecha, entrando, con dicha plaza; izquierda, con travesía de Santa Catalina, y espalda, con casa de los herederos de don León Castillo, hoy de don Emilio Paz; propiedad en pleno dominio de doña Remedios y don Arturo Canales Prieto, en el precio de dos millones de pesetas.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, al Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2792/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una finca urbana radicada en Riaño (León), con destino a almacén y albergue de quitanieves.*

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera necesaria la adquisición de una finca urbana radicada en término municipal de Riaño (León), con destino a almacén y albergue de quitanieves.

La finca de que se trata se encuentra situada en la margen izquierda de la carretera nacional seiscientos veintiuno (Sahagún a Arriondas), kilómetro ochenta y cinco, con una superficie de tres coma quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y una edificación de mampostería de unos setecientos metros cuadrados aproximadamente, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, por el precio de doscientas mil pesetas, que el Ministerio de Obras Públicas considera conveniente por entender que la finca reúne la condición única para la finalidad a que pretende dedicarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una finca urbana sita en Riaño (León), margen izquierda de la carretera nacional seiscientos veintiuno (Sahagún a Arriondas), kilómetros ochenta y cinco, que tiene una superficie de tres coma quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, con una edificación de mampostería de unos setecientos metros cuadrados aproximadamente, por el precio de doscientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a albergue y almacén de quitanieves.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2793/1964, de 27 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, que hacen don Luis Eimil Lamas y don Pedro Fernández Balsa, vecinos de Villalba, de una parcela de su propiedad, radicada en el lugar denominado «Campo Redondo», de la villa de Villalba (Lugo), con destino a las instalaciones del Parque de Zona de Conservación de los Servicios de Obras Públicas en dicha localidad.*

Por don Luis Eimil Lamas y don Pedro Fernández Balsa, vecinos de Villalba (Lugo), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de diez mil diecisiete metros cuadrados, situada en dicha localidad, para ser destinados a la instalación del Parque de Zona de Conservación de los Servicios de Obras Públicas en dicha localidad.

Considerando conveniente el Ministerio de Obras Públicas, a los fines indicados, la adquisición del mencionado terreno, procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hacen don Luis Eimil Lamas y don Pedro Fernández Balsa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Luis Eimil Lamas y don Pedro Fernández Balsa del inmueble radicado al sitio conocido por «Campo Redondo», de la villa de Villalba (Lugo), que a continuación se describe: Terreno de diez mil diecisiete metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con el resto de la finca matriz de la que ha sido segregado; al Este, con camino público; al Sur, con la carretera de Villalba a Oviedo, y al Oeste, con labradío de don Agustín López Arias, hoy de los herederos de Balbino Carballeira, con destino a las instalaciones del Parque de Zona de Conservación de los Servicios de Obras Públicas en Villalba.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y será afectado al Ministerio de Obras Públicas para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda de Lugo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2794/1964, de 27 de julio, sobre modificación de plantilla del Organismo autónomo «Canal de Isabel II».*

El Laboratorio de Análisis y Tratamiento de Aguas juega un importante papel no sólo por el control y vigilancia de las condiciones higiénicas del agua, sino también aportando los datos necesarios de las características de toda clase de agua, con vistas a los procesos de su tratamiento, y formando el personal que en el futuro ha de controlar las estaciones neserasias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se crea en el Canal de Isabel II una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o en Farmacia, amortizando una de Médico, y sin que implique esta creación variación presupuestaria alguna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*CORRECCION de erratas del Decreto 2212/1964, de 2 de julio, por el que se acepta la donación al Estado que hace el ilustre Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de una finca urbana situada en dicha localidad, en la calle de Valera, número 12, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 29 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9802, segunda columna, y en la línea 2 del texto del citado Decreto, donde dice: «... gratuitamente al Estado...», debe decir: «... gratuitamente al Estado...»

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Carmen de Silva y Fernández de Córdoba, autorización para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Tietar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Carmen de Silva y Fernández de Córdoba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rodríguez Salinas Palero, en Madrid, en 11 de agosto de 1962, por un presupuesto de ejecución material de 1.216.954,60 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a doña Carmen Silva y Fernández de Córdoba, autorización para derivar un caudal de hasta 45,2 litros por segundo para el riego de 56,6 hectáreas como ampliación de la concesión otorgada en 7 de mayo de 1951 a don Vicente Silva Martín, con lo cual, el caudal total autorizado será de 129,2 litros por segundo, para el riego de 140,5 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Bazagona», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba,